



**RESOLUCION No. CSJSUR25-20**

16 de enero de 2025

*“Mediante la cual se concede un compensatorio a una Juez que estuvo en disponibilidad para atender solicitudes de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 3 de la ley 1095 de 2006 y en el Acuerdo PSAA07-3972 del 2007 del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2013 proferidos por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo acordado en sesión ordinaria del 15 de enero de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Que la doctora Carolina Díaz Díaz, Jueza Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, mediante oficio No. 0002 del 14 de enero de 2025, solicitó autorización para disfrutar de compensatorios los días comprendidos entre el 03 al 07 de febrero de 2025 inclusive, por haber laborado en turnos de habeas corpus durante el periodo del 20 al 30 de diciembre de 2023, en la vacancia judicial 2023-2024.

Que mediante Resolución No. 011 del 13 de diciembre de 2023, expedida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sala Civil Familia Laboral, se designó a la doctora Carolina Díaz Díaz como auxiliar del despacho para apoyar la atención del turno de habeas corpus durante los días 20 al 30 de diciembre de 2023.

Que mediante resolución CSJSUR24-648 del 18 de septiembre de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura concedió a la doctora Carolina Díaz Díaz, Jueza Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, los días del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2024 inclusive, como compensatorio correspondiente al servicio prestado durante la vacancia judicial 2023-2024 para la atención de asuntos relacionados con la acción Constitucional de Habeas Corpus.

Que este Consejo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo PSAA07-3972, considera procedente conceder los días solicitados por la juez, teniendo en cuenta que se ha verificado la efectiva prestación del servicio durante el periodo mencionado.

Que el fundamento de la anterior decisión se basa en que en el artículo 9º del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, proferido por la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que señala:

*“Compensatorios: El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrá compensar el tiempo empleado”.*

Que asimismo según lo indicado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior mediante el oficio UDAEOF de agosto 8 de 2014: *“el competente para otorgar el*

*compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, quien en aras de no causar traumatismos en la prestación del servicio deberá informarlo al respectivo nominador”.*

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Conceder a la doctora Carolina Díaz Díaz, Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, los días comprendidos entre el 03 y 07 de febrero de 2025 inclusive, como compensatorio correspondiente al servicio prestado durante la vacancia judicial 2023-2024 para la atención de asuntos relacionados con la acción Constitucional de Habeas Corpus.

**ARTÍCULO 2º:** Solicitar a la Juez la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar los días comprendidos entre el 03 y el 07 de febrero de 2025 inclusive y comunicar lo pertinente a los interesados.

**ARTICULO 3º:** Comunicar el presente acuerdo a la peticionaria, al Tribunal Superior de Distrito Judicial y a la Oficina Judicial de este Distrito Judicial para lo de su competencia.

**ARTICULO 4º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo – Sucre, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**

Presidente

RBAAl/fgt